

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”*;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”*;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(...) Para los efectos del presente reglamento,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”*; En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”*; y el artículo 3 dispone: *“el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...).”*; En este sentido, la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, le corresponde dar inicio al Concurso Público para “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*.;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, se

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Mgs. Lorena Robalino, directora ejecutiva, presentó a la Lcda. María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas de los concursos públicos para el SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0, de fecha 19 de noviembre de 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0937-M, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en su calidad de coordinadora general técnica, solicitó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva se proceda con el trámite pertinente para la publicación de las Bases Técnicas de la Segunda Convocatoria 2021;

Que, mediante Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M, de 21 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicitó a las direcciones del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, se designe a los técnicos que realizarán el acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación de la II Convocatoria;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0061-M, de 24 de enero de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, en cumplimiento del memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M, se informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, se designó a la Lcda. Andrea Aguirre, como funcionaria de acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación de la II Convocatoria;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092-M, de 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, avoca conocimiento de los responsables de apoyo técnico a los jurados de los concursos públicos del SEGUNDO LLAMADO 2021;

Que mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0175-M, de fecha 02 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, informó a la Lcda. Xiomara Andrea Aguirre León, especialista de fomento de artes escénicas y artes vivas, que de conformidad con la Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de 29 de noviembre de 2021, se ha designado a la misma para realizar la verificación de requisitos de los postulantes para “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas”, de acuerdo al cronograma del Bloque 3 de los concursos públicos del SEGUNDO LLAMADO 2021;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0188-M, de fecha 07 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, informa a la Mgs.

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, que se ha procedido a designar a la Lcda. Xiomara Andrea Aguirre León, especialista de fomento de artes escénicas y artes vivas, para la verificación de requisitos de postulación de la línea de fomento “PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS Y ARTES VIVAS”; quien mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0175-M, de 07 de marzo de 2022, entregó al Director de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas el informe de etapa de verificación de requisitos de postulación en el que se concluye que se recibieron un total de 46 postulaciones para el Bloque 3 de los concursos públicos del Segundo Llamado 2021, de las cuales 28 pasan a la etapa de evaluación individual y 18 fueron descalificadas;

Que, mediante memorando Nro. IFCI- DFAEV-2022-0296-M, de fecha 28 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, el reporte de evaluación individual de los proyectos presentados para la convocatoria “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas” por medio del que se informa que mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0295-M, de 28 de marzo de 2022, la funcionaria Xiomara Andrea Aguirre León, entregó el informe de evaluación individual de las postulaciones que pasaron a dicha etapa. De acuerdo al informe entregado de las 28 postulaciones que pasaron a la etapa de evaluación individual, 6 postulaciones pasan a la etapa de evaluación colectiva y 22 fueron descalificadas. En ese sentido, se remitió el listado de proyectos que tras la etapa de “evaluación individual” pasan a la etapa de “evaluación colectiva” para su publicación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0336-M, de 11 de abril de 2022, la Lcda. Xiomara Andrea Aguirre León, especialista de fomento de artes escénicas y artes vivas, remite al Sr. Carlos Iván Pérez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, el informe de evaluación colectiva y selección de ganadores de la convocatoria “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas”; la matriz de evaluación colectiva y selección de ganadores; e, informa que *“los miembros del Jurado de la presente línea de fomento han cumplido con todas las obligaciones que señala el INSTRUCTIVO DE JURADOS DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN”*, en tal virtud se remitió el Acta de relación de las sesiones de evaluación realizadas, suscrita por el presidente del comité de selección;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0111-M, de 14 de febrero de 2022, el Sr. Carlos Iván Pérez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, solicitó al Mgs. Edson Jorge Benítez Guerrero, la generación de usuarios y claves de jurados de los procesos de creación en artes escénicas y artes vivas, en el que se incluye al señor Guillermo Angelelli, Gerardo Cáceres Moral y Carmen Elena Jijón, en su calidad de jurado seleccionado para el proceso de formación en Artes Escénicas y Artes Vivas. El presente memorando fue atendido por el Mgs. Edson Jorge Benítez Guerrero a través del memorando Nro. IFCI-DPGE-2022-0096-M, de la misma fecha;

Que, mediante comunicación de fecha 08 de abril de 2022, la señora Carmen Elena Jijón, en su calidad de Presidente del Jurado, presentó a la directora ejecutiva, Lorena Isabel Robalino Cuadrado, el “Acta de dictamen de beneficiarios convocatoria pública de Procesos de Formación en Artes” que contiene: “A. Tabla de evaluación de todos los proyectos postulados y calificados en la evaluación colectiva con el señalamiento de los comentarios en cada uno de los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases técnicas. B. Listado de proyectos ganadores; C. C.

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Lista de prelación.”

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0340-M, de fecha 11 de abril de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénica y artes vivas, informó a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, directora de asesoría jurídica, informa que se cerró con todo el proceso de la convocatoria del Concurso Público “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas” y considera que es pertinente la asignación de fondos de fomento con base en el Acta de Dictamen del Jurado Externo;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0339-M, de 11 de abril de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénica y artes vivas, informó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, que *“el concurso para la línea de fomento “PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS Y ARTES VIVAS” convocado por la dirección de Artes Escénicas y Artes Vivas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, inició el 30 de noviembre de 2021 y culminó con la etapa de evaluación colectiva y selección de ganadores el 8 de abril de 2022 (sic) cumpliendo así con el cronograma de la convocatoria. (...)”* En ese sentido, se solicitó a se disponga la elaboración de la resolución de ganadores correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0271-M, de 12 de abril de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la Convocatoria “PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS Y ARTES VIVAS”, conforme lo estipula la ley;*

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas”, de la Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 08 de abril de 2022, misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
Método de Formación con el Segundo Stanislavsky	Diego Gabriel Coral López	\$ 19.850,00
EL CAMINO DE LA MÁSCARA. Formación permanente y complementaria	Mónica Patricia Brito Lobato	\$ 19.150,00
RECUPERACIÓN DE LA CULTURA MONTUBIA	Víctor Manuel Rosales Valencia	\$ 12.821,00
Circo Social Tena	Freddy Wellington Cercado Merchán	\$ 20.000,00
Observatorio- Escuela de Artes Escénicas Teatro Ojo de Agua	María Elena López Cobos	\$ 14.400,00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para la Línea de Fomento 2021-Segundo Llamado, Concurso Público “Procesos de Formación en Artes Escénicas y Artes Vivas”, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0031-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0271-M

Anexos:

- acta_dictamen_firmada_manual0123138001649773322.pdf
- ifci-dfaev-2022-0340-m.pdf
- ifci-de-2022-0271-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Analista de Asesoría Jurídica 1

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Señorita Licenciada
Xiomara Andrea Aguirre Leon
Especialista de Fomento de Artes Escenicas y Artes Vivas

kt/cp